

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 1100140030532019-00440-00

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2019 se admitió la solicitud de prueba extraprocesal efectuada por Jhon Alexander Soto Ávila, al convocado Marco Tulio Méndez Fonseca

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, la solicitud de Prueba Extraprocesal efectuada por Jhon Alexander Soto Ávila, al convocado Marco Tulio Méndez Fonseca

Segundo: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Tercero: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.019 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de febrero de 2022

Norma Martínez Garzón
Secretaria